

Recurso de reposición Rad. 2022-00221-00

JHON ALEXANDER SOLANO /// <correoseguro@e-entrega.co>

Mar 16/08/2022 9:45

Para: Juzgado 01 Familia - Meta - Villavicencio <fam01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor(a)

Juzgado Familia Villavicencio

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **JHON ALEXANDER SOLANO ///**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por JHON ALEXANDER SOLANO ///](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2022

Servientrega S. A..

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.



Villavicencio, 16 de agosto de 2022.

Doctor

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ.

JUEZ 01 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO.

Ciudad

fam01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad. 2022-00221-00

Proceso: Impugnación de la paternidad.

Asunto: Recurso de reposición.

Demandantes: Gladys María Van Strahlen Mercado y Eudis de Jesús Ojeda Gómez.

Demandada: Paula Lucia Ojeda Camargo, representada legalmente por su madre María Barbarita Camargo García.

JHON ALEXANDER SOLANO GARCÍA, identificado como aparece al pie de mi antefirma, actuando en representación de los señores **GLADYS MARÍA VAN STRAHLEN MERCADO Y EUDIS DE JESÚS OJEDA GÓMEZ**, mayores de edad, con domicilio y residencia en Villavicencio-Meta, identificados con cédulas de ciudadanía No. 49.752.053 y No. 5.074.624 respectivamente, con sustento en los artículos 318 y ss. del Código General del Proceso, estando dentro del término me permito interponer recurso de reposición contra el numeral primero (#1) del *Auto Interlocutorio del 11 de agosto de 2022*, notificado mediante estados electrónicos el día **12 de agosto del año en curso**, por las razones expresadas a continuación:

I. OPORTUNIDAD Y PROCEDENCIA DEL RECURSO.

El artículo 318 de la Ley 1564 de 2012 (CGP) norma vigente, aplicable y especial en torno al recurso de reposición señala que es procedente, entre otros, contra aquellos autos que dicte el juez como en el caso en concreto, para que estos sean revocados o reformados, estableciendo el término tres (03) días siguientes a la notificación del mismo.

II. OBJETO Y CONSIDERACIONES DEL RECURSO.

1. El suscrito, actuando en representación legal de los señores **Gladys Van Strahlen mercado y Eudis de Jesús Ojeda** interpone demanda en relación con el proceso de **impugnación del acto jurídico del reconocimiento**, en contra de la menor Paula Lucia Ojeda Camargo representada legalmente por su madre María Barbarita Camargo García.

2. Demanda radicada el día nueve (09) de junio de 2022 de manera digital por intermedio del servicio de correos certificados de e-entrega (Servientrega), tal y como se evidencia con el testigo adjunto; a través del e-mail alex04solano@hotmail.com al correo de la oficina de reparto de Villavicencio ofjudvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, obtenido de la página oficial de la Rama Judicial sección directorio de cuentas de correo electrónico.



3. Dado que no fue remitida la correspondiente acta de reparto, el día diez (10) de junio del presente al correo electrónico ofjudvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co se solicita información sobre el reparto de la demanda y en su efecto tener conocimiento sobre el juzgado de conocimiento del asunto, no obstante, no se obtuvo por parte de esta oficina respuesta alguna (Se adjunta correos).

4. En el entendido que habían transcurrido varios días sin tener conocimiento del despacho de conocimiento, sin la respuesta pertinente por parte de la oficina de reparto, el día quince (15) de junio se realizó solicitud formal a los despachos judiciales de la jurisdicción familia, incluidos este juzgado, que por naturaleza del asunto y el domicilio de la menor es de competencia de estos despachos, con la finalidad de que se sirvan informar si este asunto era de su conocimiento, que para su efecto algunos brindaron respuesta negativa; logrando evidenciar que para tal fecha no se había efectuado el correspondiente reparto (Se adjunta correos).

5. Por lo anterior y dada la preocupación por parte del suscrito, se reiteró la solicitud del diez (10) de junio a la oficina de reparto el día quince (15) de junio de 2022, que de igual forma no se obtuvo información en relación con el requerimiento (Se adjunta correos).

6. Es importante resaltar, que después de varios intentos se logró la comunicación con la oficina de reparto de esta ciudad al teléfono 6701040, suministrado en la página de la Rama Judicial, el día dieciséis (16) de junio informando al suscrito que efectivamente a la fecha no se ha efectuado el reparto por que aún no se había aperturado el correo electrónico y sus anexos, tal y como se puede observar en la confirmación de lectura anexada con la presente. De ahí que el reparto se efectuó en esta fecha, allegando el acta el día diecisiete (17) de junio; siendo evidente las razones del retraso en efectuar el correspondiente trámite por parte de la oficina en mención.

NOTA: Es de resaltar, que en el acta de reparto erróneamente se estableció como fecha de presentación de la demanda el mismo día de apertura del correo electrónico, es decir dieciséis (16) de junio de esta anualidad, cuando la misma se allegó al correo de reparto el nueve (09) de junio como se relacionó anteriormente.

7. Una vez se obtuvo conocimiento que el proceso es de conocimiento de este despacho y al no evidenciar en el micrositio de la Rama Judicial pronunciamiento sobre su admisión, y trascurrido un tiempo prudente para la fecha de veinticinco (25) de julio de 2022, se solicita al despacho certificación del estado en el que se encontraba el proceso, al no obtener respuesta se reiteró la solicitud el día ocho (08) de agosto del presente, lo anterior sin respuesta (Se anexa comprobante).

8. Este despacho, en providencia del once (11) de agosto y notificada por estados electrónicos el doce (12) de agosto de esta anualidad, inadmite demanda por cuanto advierte que la misma presentó la siguiente falencia:

1.- No se acredita el envío por medio electrónico o físico copia de la demanda y sus anexos a la demandada conforme lo dispone el artículo 6 de la ley 2213 de 2022.



III. SUSTENTO DEL AUTO IMPUGNADO.

Una vez analizadas las situaciones anteriormente planteadas, es pertinente referirnos al Decreto 806 del 4 de junio de 2020, que como finalidad al interior de cada proceso judicial fue implementar las tecnologías de la información y la virtualidad, implementando de forma integral el sistema de oralidad contenido en el Código General del Proceso (CGP); sin embargo, su vigencia se estableció por un término de dos (2) años los cuales expiraron **el cuatro (04) de junio de 2022**. Por tanto, a partir de esta fecha las disposiciones contenidas en esta norma, como es natural, pierden su aplicabilidad y al no existir otra normatividad diferente al CGP que regule las actuaciones que en adelante se surtían, en su momento los despachos debían dar aplicabilidad a las normas contenidas en él, pero con las restricciones propias en los aspectos que específicamente no regula esa normatividad y que de manera muy apropiada venía desarrollando el Decreto 806 de 2020.

Como se relacionó anteriormente y se prueba con los documentos adjuntos, el presente proceso se sometió a **reparto el día nueve (09) de junio de 2022**, fecha para la cual ya no estaba vigente el referido decreto, que como se dejó claro desde el escrito de demanda en el acápite VI de competencia y procedimiento, se da aplicabilidad en pleno al artículo 91 del CGP, en el que se establece que ***“en el auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo se ordenará su traslado al demandado, salvo disposición en contrario”*** concomitante con el artículo 369 del mismo marco normativo.

numeral 2º del C. G. P., procedimiento regulado por el Título I, Capítulo II, del Libro III íbidem (Art 386).

Nota: Es menester indicar al despacho que el mandato (poder) fue otorgado en vigencia de lo reglado en el Decreto 806/20, pero la radicación de la presente se realiza en el tránsito de legislación, entendido este como la aplicabilidad en pleno del CGP, que para el efecto me permito traer a colación el parágrafo del art. 89, en el sentido que se presenta en forma de mensaje de datos, de igual forma es pertinente indicar que tampoco se aplicará la remisión de este escrito más sus anexos desde el momento del **reparto** a la parte demandada, pues se aplica al en concreto la forma de traslado y notificación del auto admisorio en los términos del artículo 91, 369 y demás concordantes.

Por otro lado, es imperativo mencionar que la ley 2213 de 2022 en la cual el despacho fundamenta la inadmisión de la demanda, entró en vigor a partir del trece (13) de junio de 2022; posterior al envío para reparto de la demanda, siendo indispensable reiterar que si bien este despacho conoció de la misma el dieciséis (16) de junio fue por el retraso en el **reparto** de la misma, tal y como queda acreditado con el testigo del servicio de correos certificados e-entrega de Servientrega y los e-mail que se aporta con el presente.



IV. PETICIÓN.

En virtud de lo expuesto anteriormente, respetuosamente solicito a su señoría REPONER, para **REVOCAR** el numeral primero (01) del Auto Interlocutorio del once (11) de agosto de 2022, teniendo en consideración la fecha de envío a reparto de la demanda, esto es nueve (09) de junio de 2022 y en los términos del artículo 91 y 369 del Código General del Proceso.

Por tal razón, solicito a su señoría en consecuencia de lo anterior, proceder con la admisión de la presente acción y ordenar el traslado, el cual se notificará conforme a lo establecido en el CGP.

V. ANEXOS

1. Testigo del servicio correo certificado e-entrega de Servientrega (envío para reparto 09 de junio de 2022).
2. Solicitud acta de reparto oficina judicial 10 de junio 2022.
3. Solicitud formal Juzgados de Villavicencio 15 de junio de 2022.
4. Reiteración solicitud acta de reparto oficina judicial 15 de junio de 2022.
5. Confirmación de lectura correo de reparto e-entrega 16 de junio de 2022.
6. Correo remisión acta de reparto 17 de junio de 2022.
7. Acta de reparto.
8. Correo solicitud certificación estado del proceso al despacho 25 de julio de 2022 y reiteración 08 de agosto de 2022.

Del Señor Juez, Atentamente,


JHON ALEXANDER SOLANO GARCÍA
C.C. No 1.001.778.935 de Popayán
T.P. 301.911 CSJ
Mail: alexbsolano@hotmail.com



e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

| | |
|----------------------|--|
| Id Mensaje | 349107 |
| Emisor | alex04solano@hotmail.com |
| Destinatario | ofjudvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co - Reparto Villavicencio |
| Asunto | Radicación de demanda. |
| Fecha Envío | 2022-06-08 21:59 |
| Estado Actual | Lectura del mensaje |

Trazabilidad de notificación electrónica

| Evento | Fecha Evento | Detalle |
|---------------------------------------|---------------------|---|
| Mensaje enviado con estampa de tiempo | 2022/06/09 08:20:23 | Tiempo de firmado: Jun 9 13:20:23 2022 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6. |
| Acuse de recibo | 2022/06/09 10:28:41 | Jun 9 10:27:37 cl-t205-282cl postfix/smtp[21343]: 09DF3124879C: to=<ofjudvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>, relay=cendoj-ramajudicial-gov-co.mail.protection.outlook.com[104.47.56.110]:25, delay=1.5, delays=0.13/0/0.3/0.97, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <5001ad11dce0c1d4cf2bf5046165861906a741fa9f7b2a53be4a0718d32bb33@cendoj.ramajudicial.gov.co> [InternalId=4879082857754, Hostname=MWHPR01MB2576.pro.exchangelabs.com] 28396 bytes in 0.194, 142.526 KB/sec Queued mail for delivery) |



Contenido del Mensaje

Radicación de demanda.

Buen día.

Por medio del presente adjunto demanda, anexos y un archivo independiente, con el fin ser sometida a reparto de los Juzgados de familia del circuito de Villavicencio, así las cosas solicito comedidamente se me suministre el acta de reparto una vez efectuado el mismo al e-mail alex04solano@hotmail.com.

Cordialmente,

J. Alexander Solano G.

Apoderado.

Adjuntos

Expediente_Hugues.pdf
DDA_IMPG_HUGUES_2022_8_JUN.pdf

Descargas

Archivo: Expediente_Hugues.pdf **desde:** 190.217.19.172 **el día:** 2022-06-16 15:24:19
Archivo: DDA_IMPG_HUGUES_2022_8_JUN.pdf **desde:** 190.217.19.172 **el día:** 2022-06-16 15:24:13

Acta de Reparto.

Alexander Solano <alex04solano@hotmail.com>

Vie 10/06/2022 2:52 PM

Para: ofjudvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co <ofjudvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buena tarde.

Asunto: Acta de reparto.

Demandantes: Gladys Maria Van Strahlen Mercado CC 49.752.053 y Eudis de Jesús Ojeda CC 5.074. 624.

Demandada: Menor Paula Lucia Ojeda Camargo representada legalmente por su madre Maria Barbarita Camargo García CC 1.121.894.836.

Ref. Impugnación del reconocimiento- Juzgados de familia del circuito de Villavicencio.

Mediante el presente, me permito respetuosamente solicitar información sobre el reparto de una demanda de **impugnación del reconocimiento**, la cual se envió mediante el **servicio de correos certificados de Servientrega** el día **nueve (09) de junio del presente**, en tanto a la fecha no se ha allegado al suscrito la correspondiente **acta de reparto**.

Muchas gracias.

Cordialmente,

J. Alexander Solano G.
Apoderado.

Solicitud de información reparto demanda de impugnación.

Alexander Solano <alex04solano@hotmail.com>

Mié 15/06/2022 8:10 AM

Para: fam01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

<fam01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>;fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

<fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>;fam03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

<fam03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>;fam04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

<fam04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Eudis Ojeda <eudisdejesusojeda@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (499 KB)

ESCRITO REPARTO DDA IMP VILLAVICENCIO.pdf;

Ref. Escrito Solicitud Información.

Asunto: Impugnación del Acto Jurídico del Reconocimiento.

Demandante: Gladys María Van Strahlen Mercado y Eudis de Jesús Ojeda Gómez (Abuelos paternos) **Demandada:** Paula Lucia Ojeda Camargo representada legalmente por su madre María Barbarita Camargo García.

Buen día.

Mediante el presente, adjunto escrito solicitud de información sobre reparto de demanda de impugnación, la cual es de conocimiento de estos despachos.

Atentamente,

J. Alexander Solano G.

Apoderado.



Despachos

JUZGADOS DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

fam01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

fam03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

fam04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Escrito Solicitud Información.

Asunto: Impugnación del Acto Jurídico del Reconocimiento.

Demandante: Gladys María Van Strahlen Mercado y Eudis de Jesús Ojeda Gómez (Abuelos paternos)

Demandada: Paula Lucia Ojeda Camargo representada legalmente por su madre María Barbarita Camargo García.

JHON ALEXANDER SOLANO GARCÍA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Popayán, identificado como aparece al pie de mi firma, profesional del derecho en ejercicio, con T. P. No.301.911 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de los señores **GLADYS MARIA VAN STRAHLEN MERCADO Y EUDIS DE JESÚS OJEDA GÓMEZ**, mayores de edad, domiciliados y residentes en Valledupar, identificados con cédulas de ciudadanía No. CC No. 49. 752.053 de Chimichagua y No. CC No. 5.074.624 de Pueblo Viejo respectivamente, por medio del presente me permito manifestar lo siguiente:

El pasado nueve (09) de junio, se radicó demanda de **Impugnación del acto jurídico del reconocimiento**, en contra de la menor **PAULA LUCIA OJEDA CAMARGO** quien se identifica con Nuij 1.123.449.216, representada legalmente por su madre **María Barbarita Camargo García** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.121.894.836 de Villavicencio; domiciliadas y residentes en Villavicencio - Meta, para el correspondiente reparto al correo: ofjudvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co que atendiendo a normatividad del CGP es de competencia de estos juzgados.

Es de manifestar que, a la fecha no se ha obtenido la correspondiente acta de reparto, siendo importante resaltar que se ha solicitado en reiteradas oportunidades al e-mail mencionado, adicional a ello se ha tratado la comunicación al teléfono (602)6701040, no obstante no se ha obtenido respuesta alguna; por otro lado, se ha consultado en el microsítio de la Rama Judicial en el ítem de entradas al despacho de cada uno de los juzgado de familia del circuito de esta ciudad, en los que no se evidencia publicaciones para tal efecto.

En virtud de lo anterior, me permito respetuosamente solicitar información sobre a cuál de los despachos le fue asignado el referido asunto, para poder realizar seguimiento en el microsítio del mismo.

Demandantes:

GLADYS MARIA VAN STRAHLEN MERCADO, mayor de edad, domiciliada y residente en Valledupar, identificada con CC No. 49. 752.053 de Chimichagua, quien puede ser notificada al Móvil 3145183590, Email: eudisjesusojeda@gmail.com, en la dirección Calle 35 #4E - 26 Barrio los Mayales Valledupar.

EUDIS DE JESÚS OJEDA GÓMEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en Valledupar, identificada con CC No. 5.074.624 de Pueblo Viejo, quien puede ser notificado al Móvil 3045748485, Email: eudisjesusojeda@gmail.com, en la dirección Calle 35 #4E - 26 Barrio los Mayales Valledupar.

Apoderado:

JHON ALEXANDER SOLANO GARCIA, mayor y residente en Popayán, identificado con la C.C. No. 1.061.778.935 de Popayán, Tarjeta Profesional No. 301.911 del Consejo Superior de la Judicatura. La dirección de mi Oficina es Cra. 7 # 1N-28 INT. 705 de Popayán, Tel. 3223032744/3104121625 Email Inscrito en el C. S de la J.: alex04solano@hotmail.com.

Demandada:

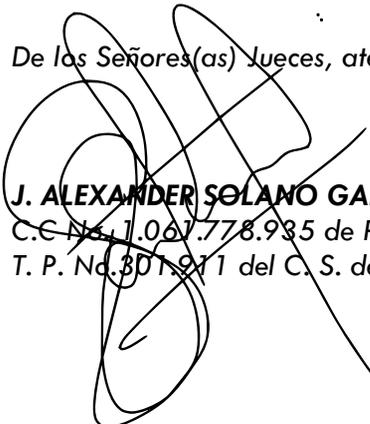
PAULA LUCIA OJEDA CAMARGO quien se identifica con Nuij 1.123.449.216, representada legalmente por su madre **MARÍA BARBARITA CAMARGO GARCÍA**



identificada con CC No. 1.121.894.836 de Villavicencio; domiciliadas y residentes en Villavicencio - Meta, con dirección para notificación: Calle 11 # 25-24 Barrio Cooperativo, Email: ingbarbarac@gmail.com.

Anexo testigo de envió radicación de demanda y correo de información.

De los Señores(as) Jueces, atentamente,



J. ALEXANDER SOLANO GARCIA
C.C No. 1.067.778.935 de Popayán
T. P. Nd. 301.911 del C. S. de la J.



e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

| | |
|----------------------|--|
| Id Mensaje | 349107 |
| Emisor | alex04solano@hotmail.com |
| Destinatario | ofjudvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co - Reparto Villavicencio |
| Asunto | Radicación de demanda. |
| Fecha Envío | 2022-06-08 21:59 |
| Estado Actual | Acuse de recibo |

Trazabilidad de notificación electrónica

| Evento | Fecha Evento | Detalle |
|---------------------------------------|----------------------|--|
| Mensaje enviado con estampa de tiempo | 2022 /06/09 08:20:23 | Tiempo de firmado: Jun 9 13:20:23 2022 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6. |
| Acuse de recibo | 2022 /06/09 10:28:41 | Jun 9 10:27:37 cl-t205-282cl postfix/smtp[21343]: 09DF3124879C: to=<ofjudvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>, relay=cendoj-ramajudicial-gov-co.mail.protection.outlook.com[104.47.56.110]:25, delay=1.5, delays=0.13/0/0.3997, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <5001ad11dce0c1d4cf2bf5046165861906a741fa9f7b2a53be4a0718d32bb33@entrega.co> [InternalId=4879082857754, Hostname=MWHPR01MB2576.prod.exchangelabs.com] 28396 bytes in 0.194, 142.526 KB/sec Queued mail for delivery) |



Contenido del Mensaje
Radicación de demanda.

Buen día.

Por medio del presente adjunto demanda, anexos y un archivo independiente, con el fin ser sometida a reparto de los Juzgados de familia del circuito de Villavicencio, así las cosas solicito comedidamente se me suministre el acta de reparto una vez efectuado el mismo al e-mail alex04solano@hotmail.com.

Cordialmente,

J. Alexander Solano G.

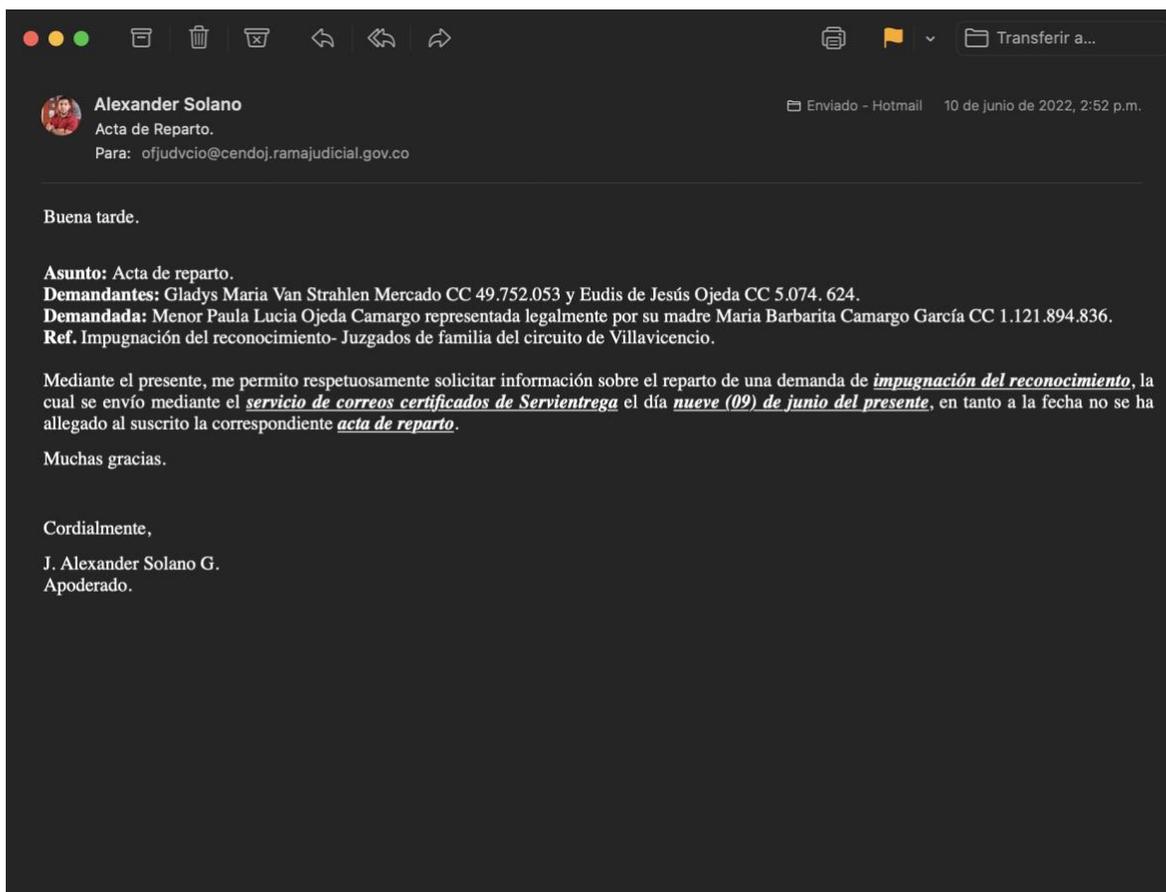
Apoderado.

Adjuntos

Expediente_Hugues.pdf
DDA_IMPG_HUGUES_2022_8_JUN.pdf

Descargas

--



Fwd: Acta de Reparto.Alexander Solano <alex04solano@hotmail.com>

Mié 15/06/2022 2:41 PM

Para: ofjudvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co <ofjudvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buena tarde me permito recordar esta solicitud.

Inicio del mensaje reenviado:

De: Alexander Solano <alex04solano@hotmail.com>**Asunto:** Acta de Reparto.**Fecha:** 10 de junio de 2022, 2:52:06 p.m. COT**Para:** "ofjudvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co" <ofjudvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buena tarde.

Asunto: Acta de reparto.**Demandantes:** Gladys Maria Van Strahlen Mercado CC 49.752.053 y Eudis de Jesús Ojeda CC 5.074. 624.**Demandada:** Menor Paula Lucia Ojeda Camargo representada legalmente por su madre Maria Barbarita Camargo García CC 1.121.894.836.**Ref.** Impugnación del reconocimiento- Juzgados de familia del circuito de Villavicencio.

Mediante el presente, me permito respetuosamente solicitar información sobre el reparto de una demanda de **impugnación del reconocimiento**, la cual se envió mediante el **servicio de correos certificados de Servientrega** el día **nueve (09) de junio del presente**, en tanto a la fecha no se ha allegado al suscrito la correspondiente **acta de reparto**.

Muchas gracias.

Cordialmente,

J. Alexander Solano G.
Apoderado.

Alerta: Mensaje Lectura del mensaje

Alerta cambio de estado mensaje en e-entrega <no-reply@sealmail.co>

Jue 16/06/2022 3:24 PM

Para: JHON ALEXANDER SOLANO /// <alex04solano@hotmail.com>

Alerta estado de mensaje.

Destinatario nombre: Reparto Villavicencio

Destinatario correo: ofjudvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Radicación de demanda.

Fecha envío del mensaje: 2022-06-16 15:24:00

Estado: Lectura del mensaje

RV: Radicación de demanda.

Oficina Judicial - Seccional Villavicencio <ofjudvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 17/06/2022 3:44 PM

Para: alex04solano@hotmail.com <alex04solano@hotmail.com>

Doctor

Jhon Alexander Solano

Buenas tardes.

Conforme su solicitud telefónica, adjunto nos permitimos enviar nuevamente el acta de reparto correspondiente a la demanda interpuesta ante los Juzgados de Familia del Circuito de Villavicencio.

Para su trazabilidad se informa, que el día de ayer jueves 16 de junio de 2022, se envió el acta de reparto a la cuenta de correo indicada como remitente.

Atentamente,

Pablo Ortiz Bello

Oficina Judicial Villavicencio

De: Oficina Judicial - Seccional Villavicencio

Enviado: jueves, 16 de junio de 2022 4:10 p. m.

Para: JHON ALEXANDER SOLANO /// <correoseguro@e-entrega.co>

Asunto: RE: Radicación de demanda.

Doctor

Jhon Alexander Solano

Buenas tardes.

Para su información, nos permitimos adjuntar la respectiva acta de reparto.

Atentamente,

Pablo Ortiz Bello

Oficina Judicial Villavicencio

De: JHON ALEXANDER SOLANO ///

Enviado: Jueves, 9 de Junio de 2022 8:20 AM

Para: Oficina Judicial - Seccional Villavicencio

Asunto: Radicación de demanda.

Señor(a)

Reparto Villavicencio

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **JHON ALEXANDER SOLANO ///**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por JHON ALEXANDER SOLANO ///](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2022

Servientrega S. A..

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 16/06/2022 4:01:44 p. m.

NÚMERO RADICACIÓN: **50001311000120220022100**

CLASE PROCESO: PROCESOS VERBALES

NÚMERO DESPACHO: 001 **SECUENCIA:** 3738671 **FECHA REPARTO:** 16/06/2022 4:01:44 p. m.

TIPO REPARTO: EN LÍNEA **FECHA PRESENTACIÓN:** 16/06/2022 3:49:18 p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO: JUZGADO DE CIRCUITO - FAMILIA 001 VILLAVICENCIO

JUEZ / MAGISTRADO: PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ

| TIPO ID | IDENTIFICACIÓN | NOMBRE | APELLIDO | PARTE |
|----------------------|----------------|-----------------|----------------------|-------------------------------|
| CÉDULA DE CIUDADANIA | 49752053 | GLADYS MARIA | VAN STRAHLEN MERCADO | DEMANDANTE/ACCIONANTE |
| CÉDULA DE CIUDADANIA | 5074624 | EUDIS DE JESUS | OJEDA GOMEZ | DEMANDANTE/ACCIONANTE |
| CÉDULA DE CIUDADANIA | 1061778935 | JHON ALEXANDER | SOLANO GARCIA | DEFENSOR PRIVADO |
| CÉDULA DE CIUDADANIA | 1121894836 | MARIA BARBARITA | CAMARGO GARCIA | DEMANDADO/INDICIADO/CAUS ANTE |

Archivos Adjuntos

| | ARCHIVO | CÓDIGO |
|---|---------------------|--|
| 1 | 01DEMANDA.pdf | 4FC5058C76493EC6B47AE90259A2AD588BC69261 |
| 2 | 02Anexo Demanda.pdf | A49FBDE6E3657CEE34C69B8839C4748A3CABBD69 |

2fc307ff-de59-47f4-abe8-1e5c7dd13cae

PABLO ORTIZ BELLO
SERVIDOR JUDICIAL

RV: Reiteración Solicitud certificación estado proceso Rad. 50001311000120220022100
Re

Alexander Solano <alex04solano@hotmail.com>

Lun 8/08/2022 11:36 AM

Para: Eudis Ojeda <eudisdejesusojeda@gmail.com>

De: Alexander Solano <alex04solano@hotmail.com>**Enviado:** lunes, 8 de agosto de 2022 11:22 a. m.**Para:** Juzgado 01 Familia - Meta - Villavicencio <fam01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RV: Reiteración Solicitud certificación estado proceso Rad. 50001311000120220022100 Re**Señor****JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO.****fam01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Buen día.

Mediante el presente me permito respetuosamente reiterar la presente solicitud.

Cordialmente.

J. Alexander Solano G.*Apoderado.*

De: Alexander Solano**Enviado:** lunes, 25 de julio de 2022 12:25 p. m.**Para:** Juzgado 01 Familia - Meta - Villavicencio <fam01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Solicitud certificación estado proceso Rad. 50001311000120220022100**Señor****JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO.****fam01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co****Demandantes:** Gladis María Van Strahlen y Eudis de Jesús Ojeda.**Demandada:** Paula Lucia Ojeda Camargo representada legalmente por su madre María Barbarita Camargo García.**Proceso:** Impugnación de la paternidad.**Rad.** 50001311000120220022100

Buena tarde,

En mi calidad de apoderado de la parte demandante, mediante el presente me permito respetuosamente solicitar certificación del estado actual del proceso de la referencia, que por reparto del 16 de junio del presente año es de conocimiento de este despacho judicial, lo anterior teniendo en consideración que a la fecha no se ha obtenido pronunciamiento alguno por parte de esta judicatura.

Atentamente,

J. Alexander Solano G.

Apoderado.